

Municipalidad Provincial de Talara

ACUERDO DE CONCEJO 60-06-2011-MPT.

Talara, veintiocho de junio del dos mil once.



VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 28 de junio del 2011, Aprobación de la Suscripción de Convenio entre OSINERGMIN y la Municipalidad Provincial de Talara, y;

CONSIDERANDO:

- Que, por medio del Oficio N° 024-2011-OS-JR/PIU, el Jefe Regional de Piura, del OSINERGMIN, manifiesta su intención de suscribir con esta Municipalidad, un convenio que permita dar atención y solución a los reclamos de los usuarios del servicio eléctrico e hidrocarburos de la Provincia de Talara, para lo cual remite una propuesta sobre el Convenio a ser suscrito, mismo que consta de 03 folios;
- Que, con Informe N° 26-04-2011-MPT, el encargado de la Orientación y Defensa del Consumidor de la MPT, emite opinión técnica sobre la propuesta de convenio formulada por OSINERGMIN, indicando que este sería conveniente para la MPT, pues constituye una herramienta y alianza estratégica que fortalecerá las acciones que realiza la dependencia de Defensa del Consumidor y que además no irroga mayores recursos ni gastos de los establecidos, siendo estas acciones a fines y complementarias a las funciones establecidas para dicha oficina en el MOF;
- Qué, mediante Informe N° 694-05-2011-OAJ-MPT, de fecha 16-05-2011, la Oficina de Asesoría Jurídica considera viable legalmente, la suscripción del Convenio Propuesto, en los términos remitidos por OSINERGMIN, tomando en consideración los Informes obrantes en autos;
- Que, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Esto en Concordancia con el artículo 194° de nuestra Constitución Política del estado;
- Que, la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su artículo 76° y 77°, dispone que las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuncia a la competencia propia señalada por la Ley, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración y otros medios legalmente admisibles. **Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;**
- Que, OSINERGMIN, es el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, que tiene como misión y función, fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales, técnicas y de seguridad que realizan las empresas y los usuarios en los subsectores electricidad, hidrocarburos y Minería, así como orientar a los usuarios en sus deberes y derechos en lo relacionado al servicio público de electricidad, resolviendo en última instancia los reclamos por este servicio;
- Que, en aplicación del Artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad conforme a las funciones atribuidas debe de crear Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos Ciudadanos;
- Que, respecto a la propuesta de convenio remitida por OSINERGMIN, se puede afirmar que esta se encuentra dentro de los alcances legales respectivos, no generando para la Municipalidad mayor gasto puesto que la actividad de atención de reclamos dirigidos a OSINERGMIN, serán atendidos por el encargado de la oficina de defensa del consumidor, asimismo, tomando como referencia en Informe N° 26-04-2011-SODC-MPT, emitido por el área competente, se tiene que los beneficios que otorgará para la población resultan mayores que los gastos que pudieran irrogar, dando atención real y oportuna a sus inquietudes sobre los servicios de energía que reciben;
- Qué, a efectos de emitir el Dictamen N° 04-06-11-CFYAL-MPT. la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales ha tenido a la vista los Informes de las diferentes áreas competentes como son: la Gerencia de Servicios Públicos, la Sección de Orientación y Defensa del Consumidor y la Oficina de Asesoría Jurídica los mismos que dada su naturaleza y en virtud del Artículo 171° de la Ley de Procedimiento Administrativo General son vinculantes por cuanto son emitidos de acuerdo a sus funciones como órganos de consulta y asesoría de este aparato gubernamental;

Municipalidad Provincial de Talara

- Que, en debate realizado en Sesión de Concejo Extraordinaria se determino que se designe al señor CPC LUIS E. YACTAYO INFANTE – servidor municipal de la Gerencia de Servicios Públicos, en Representación de la Municipalidad, como Agente Gestor de OSINERGMIN en la ciudad de Talara, quien será responsable de cumplir con las obligaciones de la "MUNICIPALIDAD" estipuladas en el presente Convenio;

- Que, deliberado el asunto en Sesión Extraordinaria de Concejo, se aprobó por unanimidad, el Dictamen N° 04-06-2011-CFPP-MPT. de la Comisión de Fiscalización y Asuntos Legales de fecha 06.05.2011;

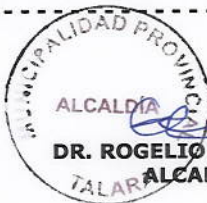
De conformidad a lo antes expuesto, al uso de las atribuciones conferidas en el inciso 3) del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades 27972;

SE ACUERDA:

1. **APROBAR**, la Suscripción del Convenio entre OSINERGMIN y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TALARA.
2. **DESIGNAR** al CPC Luis E. Yactayo Infante – servidor municipal de la Gerencia de Servicios Públicos, como Agente Gestor de OSINERGMIN en la ciudad de Talara, en adición a sus funciones.
3. **ENCARGAR**, el cumplimiento del presente Convenio Propuesto a Despacho de Alcaldía, Gerencia Municipal, Oficina de Asesoría Jurídica y Gerencia de Servicios Públicos.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUENTA. -----


Abog. CESAR A. CHIROQUE RUIZ
SECRETARIO GENERAL


DR. ROGELIO R. TRELLES SAAVEDRA
ALCALDE PROVINCIAL

Copias:
-OSINERGMIN
-CPC Luis Yactayo Infante
-Gerente Municipal
-G.S.P.
-OAJ
-OPP
-Oficina de Regidores
-Informática
-archivo

CCHR/ana s.